

## **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2016**

En la Ciudad de México, siendo las 17:06 horas del día 18 de octubre de 2016, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 2 del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Novena Sesión Extraordinaria del año 2016.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control. Asimismo, participó la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité.

Como invitados participaron: Arq. Francisco Méndez Muñoz; Subdirector de Construcción y Supervisión; Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; Lic. Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa; C. Liliana Mares Morales, Gerente de Recursos Materiales; Lic. María Dolores Urbina Montaña, Gerente de Análisis Operacional; Ing. Armando Mota Bravo, Gerente de Sistemas; Lic. Sandra María Hernández López, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención del Órgano Interno de Control.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y precisó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones de este Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrán este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a su consideración la siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de las siguientes solicitudes de acceso a la información:
  - a. 0908500018816
  - b. 0908500019416
  - c. 0908500020316
3. Acuerdos.

### **1. LISTA DE ASISTENCIA.**

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria Técnica Suplente del Colegiado, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

## 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- a. 0908500018816
- b. 0908500019416
- c. 0908500020316

En relación al segundo punto del orden del día la Lic. Sylvia Neuman Samuel, Presidenta del Colegiado, manifestó que conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para análisis y resolución, los las solicitudes de información que a continuación se indican: 0908500018816, 0908500019416 y 0908500020316.

En virtud de que la carpeta fue enviada oportunamente, solicitó obviar la lectura de cada una de las solicitudes de información, no obstante destacó lo siguiente:

Para la atención de la solicitud de información con número de folio 0908500018816, se propone el resolutivo CT-0362016, a través del cual se determina la aprobación de la clasificación como confidencial de la información bancaria contenida en los contratos que Aeropuertos y Servicios Auxiliares ha formalizado durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, correspondientes a las tecnologías de la información, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Relativo a la solicitud de información con número de folio 0908500019416, se propone el resolutivo CT-0372016, para declarar la inexistencia de la información requerida, correspondiente al período del año 2002 a junio de 2012, del Aeropuerto de Puerto Escondido, derivado del desastre natural, ocasionado por el Huracán Carlotta en la Costa Oaxaqueña, el 15 de junio de 2012, de la información requerida correspondiente al año 2002, del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, debido a la incineración de la documentación de 1980 a 2002, y de la información requerida correspondiente al período 2002 a 2006 del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, por una fuerte tormenta, se dañaron algunas cajas de archivos dentro de los cuales se encontraba documentación de contratos de años anteriores.

Al respecto la Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, señaló que en el caso de Puerto Escondido y Obregón, se está manifestando y evidenciado claramente porque no se cuenta con la información, sin embargo, para el caso del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, a su parecer en la carpeta se integró un documento en el que se señaló que no se tiene la documentación del período de 2002 a 2006, debido a que la fuerte tormenta dañó las cajas de archivos, lo cual contradice, porque en primera instancia la administración realizó un oficio en el cual señalaba que de los años 2002 a 2006, se realizó la búsqueda de los archivos concentrados en la administración e indica su posible ubicación en oficinas centrales, dicho oficio se incorporó en la carpeta y de manera intempestiva se mencionó que la documentación fue dañada.

Consideró que existe una controversia y a su juicio falta evidenciar documentalmente el daño y el proceso a realizar en su momento; es decir; denunciar ante el Ministerio Público y el Órgano Interno de Control para determinar la intervención, incluso de la Coordinación de Archivos.

Preguntó que cuáles fueron las circunstancias o la situación que se suscitó en ese momento, porque el siniestro fue recientemente y le gustaría conocer la raíz del mismo.

En ese sentido el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, señaló que se levantó la denuncia. A lo que la Lic. Sandra María Hernández López, indicó que en el oficio de respuesta únicamente se agregó el acta del ministerio público como evidencia.

La Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, manifestó que el Aeropuerto tiene conocimiento del proceso que se tiene que hacer, no es únicamente la intervención del Ministerio Público, sino también, debe intervenir protección civil, quien tendría que haberlo hecho de conocimiento tendría que haberse hecho de conocimiento al Órgano Interno de Control, y a su vez a la Coordinación de Archivos.

Al respecto el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, indicó que se debe platicar con protección civil y verificar si cuentan con documentación adicional al acta que se levantó en el Ministerio Público, y que indiquen si cuenta con información que se hubiera remitido al Órgano Interno de Control, tal como una acta circunstanciada o una acta administrativa, respecto al hecho y a los daños ocasionados por la inundación, a su parecer deberían existir y deben ser posterior a la inundación.

La Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, hizo hincapié en que se debe conocer si fue un siniestro, o conocer la raíz del suceso; sin embargo, en Ciudad del Carmen no se hizo de conocimiento algún siniestro, como tormenta o huracán, por lo que se debe investigar si se debió algún daño de la estructura del inmueble.

El Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, manifestó que se va a investigar, porque puede ser cualquier otro acontecimiento, no necesariamente la causa debe ser un ciclón o un huracán, en aquellas regiones del país suelen suceder tormentas atípicas, y la isla al momento de tener una inundación, difícilmente tiene salida; existe una salida al mar, pero los escurrimientos son por un tiempo prolongado debido a la complejidad de la isla y a que existe mucho pavimento, son circunstancias técnicas que deben ser tomadas en cuenta, sin embargo, indicó que se solicitará que se recabe al información posterior al hecho.

La Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, precisó que con una relación de la información que se dañó sería suficiente, así como que se agreguen fotografías que evidencien el estado de los expedientes, con la finalidad de que avalen el acontecimiento, remarcó la importancia de que se sustente y documente que no se localiza la información para que el Comité esté en posibilidad de declarar la inexistencia de la información.

Al respecto, la Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, señaló que se levantó un acta ante el Ministerio Público y que sería conveniente que se muestren las fotografías y señalar a todos los aeropuertos cual es el procedimiento a seguir. Asimismo, preguntó que en caso de que no se cuente con evidencia qué se puede hacer. A lo que la Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, indicó que se tendrá que realizar la investigación del suceso.

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, manifestó que se debe considerar que se tiene que otorgar la respuesta al solicitante, por lo que consideró que si se cuenta con evidencias, con ello se puede sustentar la respuesta para el solicitante, ya que es lo que se nos está requiriendo y con posterioridad se realice el procedimiento interno.

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right margin of the page. There are several distinct marks, including a large blue signature at the top, a blue signature below it, a purple signature, a brown signature, and several blue initials at the bottom.

Al respecto, la Lic. Sandra María Hernández López, comentó que por la propia complejidad de la solicitud, porque requirieron documentación desde el año 2002 al 2016, en la respuesta se está entregando arriba del 90% de la información, porque el resto de los aeropuertos y las unidades administrativas de aquí de Oficinas Generales ya entregaron la misma.

La declaración de inexistencia se realizó únicamente por períodos muy específicos, los cuales se señalan en la resolución, y están documentados por parte del Aeropuerto de Puerto Escondido con todas las actas que sigue el proceso de archivo, igual que en el caso de Ciudad Obregón.

Por lo que respecta a Ciudad del Carmen, a la fecha únicamente se cuenta con el acta del Ministerio Público, para poder declarar y sustentar la inexistencia de la información, sin embargo, remarcó la importancia de que se realice la investigación en paralelo para que se agregue a la información que se recibió por parte de Ciudad del Carmen, en virtud de que se señaló de que no se cuenta con ninguna otra evidencia, y que se realizarán los procedimientos conforme lo determina la normatividad en materia archivística.

En ese orden de ideas, el Lic. José Luis Ventura Mejía, preguntó si sería procedente dejar afuera la información de Ciudad del Carmen o en su caso solicitar una ampliación del plazo, para recabar todos los elementos y en su momento informar lo conducente.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que no sería posible, porque la ampliación ya había sido solicitada y actualmente la solicitud se encuentra en el periodo de la ampliación, el vencimiento del plazo es el día 21 de octubre y ya no se tendría oportunidad de convocar a la sesión nuevamente, debido al corto tiempo con el que se cuenta.

Agregó que la respuesta se envió por correo electrónico, porque no se incluyó en la carpeta, justamente porque el Aeropuerto hasta el día de hoy envió la evidencia para sustentar la inexistencia que se declaró en el oficio del día 10 de octubre.

El aeropuerto no está enviando información adicional, con independencia de que se les requirió que complementaran la misma para que permitiera sustentar la inexistencia, por lo que es muy probable que el aeropuerto no esté en posibilidades de recabar información adicional.

Consideró que no existirá información adicional y el único elemento con el que se cuenta para sustentarlo es el Acta del Ministerio Público, la cual es responsabilidad del Administrador aeroportuario y si existiera una responsabilidad es para el servidor público emisor de la respuesta, en virtud de que el Comité cuenta con elementos para resolver, podría resolverlo; y si no resuelve pronunciarse al respecto.

La Presidenta del Colegiado, comentó que se estará dando respuesta en casi un 90% a lo que se está solicitando con esta salvedad, por lo que considero que se solvento lo que el solicitante requirió y si el solicitante interpone el recurso de revisión, se tendrá que determinar cómo se resuelve, pero se deberá tener documentado en el archivo para proporcionar la respuesta.

Conforme a lo expuesto la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, señaló que efectivamente el responsable es el servidor público que entrega la información; y si esto no se llevó cabo



conforme al procedimiento que establece los lineamientos, en su caso, se tendrá que presentar ante el Órgano Interno de Control, sin embargo, existen elementos para declarar una inexistencia, porque existe el acta presentada ante el Ministerio Público.

En atención a lo anterior, el Act. Agustín Díaz Fierros, manifestó que el Órgano Interno de Control no tiene inconveniente en firmar la resolución propuesta y agregó que se realizará una solicitud específica al Aeropuerto de Ciudad del Carmen, para que proporcione los elementos y en su caso si no se encuentran todos los hechos se dará vista al área de Quejas.

El Lic. José Luis Ventura Mejía, preguntó si en la parte considerativa de la resolución se está estableciendo lo que concierne a la investigación. A lo que la Lic. Sandra María Hernández López, respondió que en el resolutivo se puntualizó que conforme a la información se declara la inexistencia de lo correspondiente al periodo del año 2002 a junio de 2012 del Aeropuerto de Puerto Escondido, debido al desastre natural ocasionado por el Huracán Carlota en la Costa Oaxaqueña el 15 de junio de 2012, lo cual se sustentará con la respectiva Acta que enviaron, y que se adjunta a esta resolución.

Por lo que hace a la información requerida correspondiente al año 2002 del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, debido a la incineración de la documentación de 1980 a 2002, de la cual se adjuntó el acta correspondiente que envió el Aeropuerto.

Y de la información requerida correspondiente al periodo 2002 a 2006 del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, donde por una fuerte tormenta se dañaron algunas cajas de archivos, informando que dentro de los archivos dañados se encontraba documentación de contratos de años anteriores, se adjuntó el oficio de respuesta del Aeropuerto, en el cual anexa el Acta del Ministerio Público.

La documentación anteriormente referida se estará integrando junto con la resolución de inexistencia a todos los archivos de Excel que se entregaran como respuesta al solicitante.

Para declarar la inexistencia se habrá cumplido con el procedimiento formal, independientemente de que a la par se deba iniciar o continuar un procedimiento paralelo para dar continuidad al asunto, que tiene que ver con materia de archivo.

Desatacó que es importante apearse a los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivo y los lineamientos internos que se tienen en la materia, hizo hincapié es que es importante contar con todos los elementos para evitar estas situaciones.

La Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, resaltó la importancia de que se justifique la declaración de inexistencia, es decir; se debe justificar con los soportes documentales, para estar acorde a la normativa e invitó a tanto a la Red de Aeropuertos, así como a las Estaciones de Combustibles, para que cualquier situación que se genere en materia de archivo: desastres, organización y todo lo relacionado a los archivos, es importante que avise en tiempo y forma para poder realizar las acciones correspondientes.

La Presidenta del Colegiado, Lic. Sylvia Neuman Samuel, indicó que es importante realizar los procedimientos y comunicarlos, porque el Sistema Nacional Anticorrupción puede incluso determinar que se destruyeron archivos sin el procedimiento debido, se debe tener cuidado con

lo que se está realizando, porque se pueden fincar responsabilidades por otorgar una atención inadecuada.

Exhortó apegarse a lo establecido en la Ley de Archivos, la Ley Anticorrupción y la Ley de Transparencia.

Con relación a la solicitud de información con número de folio 0908500020316, se propuso el resolutivo CT-0382016, para aprobar la ampliación de plazo de respuesta debido a que la información solicitada fue formalizada con otro sujeto obligado y se requiere revisar la versión pública con dicha entidad.

Precisó que la solicitud de información se recibió en el Organismo el 21 de septiembre de 2016, por lo que a la fecha de vencimiento es el 19 de octubre de 2016, contando los 20 días hábiles que marca la Ley.

Con la aprobación del plazo de respuesta, la nueva fecha de vencimiento sería el 2 de noviembre; no obstante, para emitir su respuesta el área deberá considerar que si la información se entrega en versión pública deberá notificarlo a más tardar el 26 de octubre, a fin de poder llevar a cabo la Sesión Extraordinaria que corresponde a este Colegiado, en este sentido, preguntó a los miembros e invitados si tienen dudas, comentarios u observaciones, respecto a las resoluciones propuestas.

A lo sometido a consideración por la Presidenta del Colegiado, la Lic. Sandra María Hernández López, manifestó que en el caso de esta última solicitud, si se requiere realizar una versión pública, el Comité de nueva cuenta deberá sesionar, por lo que es importante que se notifique como fecha límite el día 26 de octubre, para que se cuenten con los elementos necesarios para poder llevar a cabo la sesión, principalmente contabilizar los términos para la convocatoria.

En el caso de que se reserve la información, solicitó apegarse a los requisitos establecidos en la Ley General de Transparencia, prueba de daño, periodo por el cual se estaría reservando la información y puntualizar claramente en qué consistiría la versión pública.

Al respecto, la Lic. María Dolores Urbina Montaña, señaló que después del comentario de Pemex enviaron oficio al Director de Asuntos Jurídicos para conocer su pronunciamiento, acerca de conocer la definición de confidencial, de los temas comerciales y en su caso se pueda realizar la versión pública, una vez que el área jurídica emita su respuesta se trabajará en la versión pública o en su caso se manifestará al solicitante que la información no se puede entregar porque es confidencial.

Por último, con relación a la resolución 0908500020316, ya no será necesario ser analizada, toda vez que el área manifestó que ya no es necesaria, no se adoptará resolución alguna, porque se encuentran dentro de los plazos establecidos para la entrega de la información, aún tienen ocho días conforme a los plazos establecidos por el Comité a principios de año y 12 días conforme lo marca la normatividad. El área comentó que ya tienen un avance para la entrega de la información por lo que no será necesario ampliar el plazo, sin embargo si se encontrara alguna razón por la que la información deba ser clasificada o confidencial se solicitará una nueva sesión, pero dentro del plazo que marca la normatividad para poder dar atención a la solicitud, sin necesidad de que ampliemos el plazo en sistema, lo cual también es benéfico para

la institución, porque se promedia. No habiendo más comentarios al respecto, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 3. ACUERDOS.

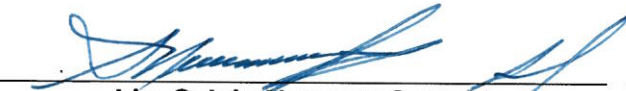
#### ACUERDO CT-EXT-18102016-01

El Comité de Transparencia aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información como se describe a continuación:

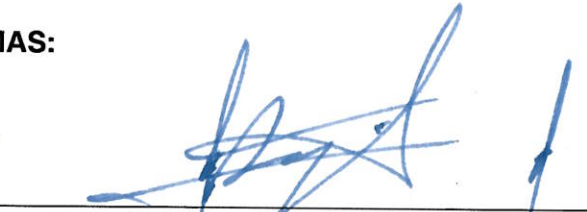
Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución	
1	0908500018816	CT-036-2016	<p>El Comité de Transparencia CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información bancaria contenida en los contratos que Aeropuertos y Servicios Auxiliares ha formalizado durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, correspondientes a las tecnologías de la información, ya que es información relativa al patrimonio de una persona moral y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
2	0908500019416	CT-037-2016	<p>El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirma la INEXISTENCIA de la información requerida, correspondiente el periodo del año 2002 a junio de 2012, del Aeropuerto de Puerto Escondido, derivado del desastre natural, ocasionado por el huracán Carlota en la costa oaxaqueña el 15 de junio de 2012 de la información requerida correspondiente al año 2002 del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, debido a la incineración de la documentación de 1980-2002; y de la información requerida correspondiente al periodo 2002 a 2016 del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, donde por una fuerte tormenta se dañaron algunas cajas de archivos, informando que dentro de los archivos dañados se encontraba documentación de contratos de años anteriores.</p>

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 17:34 horas del 18 de octubre de 2016, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron.

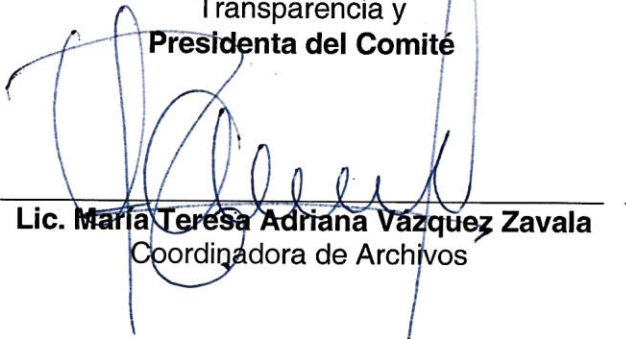
**FIRMAS:**



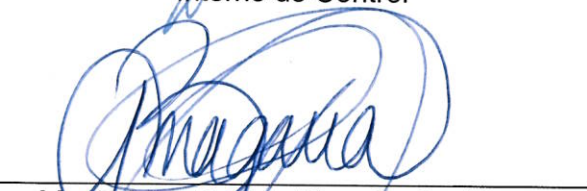
**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
Coordinadora de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y  
**Presidenta del Comité**



**Act. Agustín Díaz Fierros**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública del Órgano  
Interno de Control



**Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  
Coordinadora de Archivos



**Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.


**INVITADOS:**



**Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas**  
Subdirector de Operaciones y Servicios



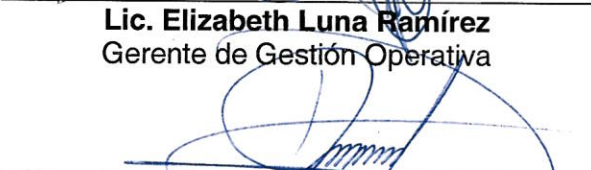
**Arq. Francisco Méndez Muñoz**  
Subdirector de Construcción y Supervisión



**Lic. Elizabeth Luna Ramírez**  
Gerente de Gestión Operativa



**C. Liliana Mares Morales**  
Gerente de Recursos Materiales



**Lic. María Dolores Urbina Montaña**  
Gerente de Análisis Operacional



**Ing. Armando Mota Bravo**  
Gerente de Sistemas



**Lic. Sandra María Hernández López**  
Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad



**Lic. José Luis Ventura Mejía**  
Jefe de Área de Asesoría y Prevención del  
Órgano Interno de Control

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 18 de octubre de 2016 (8/8).